

# DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Resolución 4.072/007

**Promúlgase el Decreto Departamental 32.238 por el cual se modifica el literal f) numeral 4 del Art. D.683 del Título III "De la regularización de la circulación", Libro IV "Del Tránsito Público", de la Sección XIV "De la señalización del tránsito", Parte Legislativa del Volumen V del Digesto Municipal. (1.978\*R)**

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2007/1702

DECRETO N° 32.238

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

**Artículo 1°**- Modifícase el literal f) numeral 4 del artículo D.683 del Título III "De la regularización de la circulación", Libro IV "Del Tránsito Público", de la Sección XIV "De la señalización del tránsito", Parte Legislativa del Volumen V del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Luz verde: permite adelantar, a quien la enfrenta, así como girar a la derecha. Si se circula por calle de un solo sentido de circulación, también permite girar a la izquierda.

Se prohíbe girar a la izquierda en calles de doble sentido de circulación, excepto autorización expresa mediante señalización adecuada y resolución fundada de la Intendencia Municipal."

**Artículo 2°**- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Prof. GABRIEL WEISS, Presidente; JOSE MARIA BIDEGAIN, Secretario General Adjunto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
4072/07

Expediente Nro.:  
4712-007103-06

Montevideo, 16 de Octubre de 2007

**VISTO:** el Decreto N° 32.238 sancionado por la Junta Departamental el 4 de octubre del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 9/10/07, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3399/07, de 3/9/07,

se modifica el literal f) numeral 4 del Art. D.683 del Título III "De la regularización de la circulación", Libro IV "Del Tránsito Público", de la Sección XIV "De la señalización del tránsito", Parte Legislativa del Volumen V del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera: "f) Luz verde: permite adelantar, a quien la enfrenta, así como girar a la derecha. Si se circula por calle de un solo sentido de circulación, también permite girar a la izquierda. Se prohíbe girar a la izquierda en calles de doble sentido de circulación, excepto autorización expresa mediante señalización adecuada y resolución fundada de la Intendencia Municipal";

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.238 sancionado el 4 de octubre de 2007; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Comunicación, al Servicio de Ingeniería de Tránsito y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica.

Esc. HYARA RODRIGUEZ, INTENDENTA MUNICIPAL (D); ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

CARILLA